



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE MAYO DE 1997	Suplemento 5711
-----------	-----------------------	--------------------	-----------------

No. 11346

CONVOCATORIA

CON BASE EN LA DECLARATORIA DE CONURBACION VILLAHERMOSA-NACAJUCA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO SU REGLAMENTO; LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

CONVOCA

A LAS DEPENDENCIAS OFICIALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANIZACIONES DE PROFESIONISTAS, INDUSTRIALES, COMERCIANTES, TRANSPORTISTAS, JUNTAS DE VECINOS, COMUNIDADES AGRARIAS, SINDICATOS, COMITÉS DE ACCIÓN COMUNITARIA, COOPERATIVISTAS, Y TODOS AQUELLOS ORGANISMOS DE CARÁCTER PRIVADO QUE SE ENCUENTREN LEGALMENTE CONSTITUIDOS Y QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA REGULACIÓN DE LOS CONJUNTOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE CENTRO Y NACAJUCA TABASCO, A INTEGRAR LA COMISIÓN DE CONURBACION VILLAHERMOSA-NACAJUCA, QUE SE REGISTRARÁ BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERO.- DE SU INTEGRACIÓN: LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE CONURBACION ESTARÁ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1.- POR UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, QUIEN PODRÁ NOMBRAR UN REPRESENTANTE PARA TAL EFECTO.
- 2.- POR DOS SECRETARIOS, QUE SERÁN LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA CONURBACION DE LOS MUNICIPIOS DE CENTRO Y NACAJUCA, TABASCO;
- 3.- UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL; Y
- 4.- LOS REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PRIVADOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS Y QUE TENGAN SU DOMICILIO EN ALGUNOS DE LOS MUNICIPIOS CONURBADOS, QUE INTEGRAN LA ZONA CONURBADA.

SEGUNDO.- DE SUS ATRIBUCIONES: EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN, LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I ELABORAR, REVISAR Y MODIFICAR EN SU CASO EL PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE LA ZONA CONURBADA Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES;
- II.- LEVANTAR UN INVENTARIO DE LOS RECURSOS HUMANOS, NATURALES Y ECONÓMICOS DE LA ZONA;
- III.- FOMENTAR EL APROVECHAMIENTO EN BENEFICIO SOCIAL DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN, PARA LA DISTRIBUCIÓN MAS EQUITATIVA DE LA RIQUEZA;
- IV.- PROPONER PROGRAMAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO PARA EL DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA ZONA, TENDIENTES AL MEJOR APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS NATURALES Y AL ADECUADO ORDENAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS;
- V.- VIGILAR LA COORDINACIÓN DE LAS OBRAS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES;
- VI.- FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN POPULAR DE LOS HABITANTES DE LA ZONA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y EN EJECUCIÓN DE LOS MISMOS;
- VII.- ELABORAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CON BASE A UNA ADECUADA JERARQUIZACIÓN DE LAS NECESIDADES QUE DEBAN SER ATENDIDAS;
- VIII.- FOMENTAR EL APROVECHAMIENTO RACIONAL, DE LOS RECURSOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, HIDRÁULICAS Y ENERGÉTICOS DE LA ZONA;
- IX.- PROPONER LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS NECESARIAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS OBJETIVOS;
- X.- GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS CORRESPONDIENTES, LA COMPATIBILIDAD DE LOS PROGRAMAS ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO CON EL DE LA ZONA CONURBADA;

XI.- GESTIONAR QUE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES CUMPLAN, EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, LAS DECISIONES QUE HAYAN TOMADO; Y

DOCUMENTOS ANEXOS, NOTIFICANDO MEDIANTE OFICIO SU RESULTADO Y NO ADMITIÉNDOSE RECURSO ALGUNO EN CONTRA DE SU RESOLUCIÓN.

XII.- LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS SOBRE LA MATERIA.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 31 DE MAYO DE 1997.

TERCERO.- REQUISITOS: LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, UBICADA EN PASEO DE LA SIERRA NUMERO 423 EN LA COLONIA REFORMA DE ESTA CIUDAD CAPITAL, SERÁ LA RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LOS INFORMES NECESARIOS Y DETERMINARA LOS REQUISITOS A CUBRIR POR CADA PARTICIPANTE, RECIBIÉNDOSE LOS DOCUMENTOS DE PARTICIPACIÓN HASTA EL DÍA 4 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 15:00 HORAS.

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

ARQ. JULIA ALICIA MORENO FARIAS

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REVISARA Y RESOLVERÁ SOBRE LAS SOLICITUDES CON SUS



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.